

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término de quince (15) días previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que hayan comparecido las personas emplazadas. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE VILLAMARÍA CALDAS**

Veintitrés Dieciséis (16) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-344

Auto: 236

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier del presente proceso VERBAL SUMARIO de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por la señora **MARÍA LUZ HERNÁNDEZ TABARES** en contra de **ADIELA GIRALDO DE CARDONA, EMMA JIMÉNEZ DE GIRALDO, LEONILDE MONTOYA DE GIRALDO, HERNANDO SIERRA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, se tiene que el emplazamiento a los demandados como a los otros interesados dentro del proceso se encuentra vencido por lo que se ordenará nombrarles curador Ad-Lítem para que los represente, dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador Ad Lítem al Dr. **JOSÉ FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA** a quien se le notificará de la designación al correo electrónico chavarriaga22@yahoo.com y teléfono 3117549000 comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

De otro lado, y ante lo solicitado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS se ordena oficiarles comunicándoles el número de folio de matrícula inmobiliaria que identifique registralmente el inmueble objeto de solicitud de pertenencia.

Se agrega la constancia de pago de inscripción de la medida, allegada por la parte demandante, lo anterior para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc391c6048badd544b92b54f3ae80951579789f6caef05a4f8187ff22fbb6c1c**

Documento generado en 16/02/2022 02:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>